

nar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia — a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con Africa;

26. *Pide* al Secretario General que vele por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas para contribuir a que haya enlace y consultas constantes sobre asuntos de interés común y para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

27. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, decida la fecha y el lugar de la próxima reunión entre representantes de la Secretaría General de esa Organización y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

28. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

87a. sesión plenaria
21 de noviembre de 1985

40/21. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)³⁴

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) y recibido el informe del Secretario General³⁵,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte resuelvan pacífica y definitivamente todas sus diferencias, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del interés reiteradamente expresado por ambas partes en normalizar sus relaciones,

Convencida de que ese objetivo se vería facilitado por una negociación global entre ambos Gobiernos que les permita reconstruir sobre bases sólidas la confianza mutua y solucionar los problemas pendientes, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que inicien negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 1 *supra*, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)".

95a. sesión plenaria
27 de noviembre de 1985

40/40. Crítica situación económica de Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/29 de 3 de diciembre de 1984 y la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de Africa que figura en su anexo,

Teniendo presentes la Declaración sobre la situación económica en Africa y el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica: 1986 a 1990, que figura en su anexo, aprobados por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985²⁹,

Tomando nota de la resolución 1985/80 de 26 de julio de 1985 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la crítica situación económica de Africa³⁶,

Expresando su agradecimiento a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas por su positiva reacción ante la situación de emergencia existente en Africa y reconociendo la necesidad de seguir prestando ese apoyo para satisfacer las necesidades de emergencia aún no cubiertas,

Elogiando al Secretario General por sus constantes esfuerzos por asegurar que la asistencia de emergencia del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional a los países afectados sea proporcionada de forma concertada,

Profundamente preocupada de que, aun si mejora la actual situación de emergencia, los problemas económicos estructurales seguirán debilitando las economías de los países africanos y podrían desencadenar crisis periódicas,

Alarmada por las previsiones que indican para Africa tasas de crecimiento estacionarias o negativas, una disminución de la producción de alimentos per cápita, un gran aumento de la carga de la deuda y graves efectos de la sequía y la desertificación,

Reconociendo plenamente la necesidad de centrar la atención y los esfuerzos en los problemas de la rehabilitación y el desarrollo a mediano y largo plazo de los países africanos,

1. *Toma nota* de la Declaración sobre la situación económica en Africa y del Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica: 1986 a 1990, aprobados por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período ordinario de sesiones;

2. *Decide* convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a nivel ministerial, que se celebrará en Nueva York del 27 al 31 de mayo de 1986, para examinar a fondo la crítica situación económica de Africa;

3. *Decide también* que en el período extraordinario de sesiones se centre la atención, en forma completa e integrada, en los problemas y retos que la cuestión de la rehabilitación y el desarrollo a mediano y largo plazo plantea a los países africanos, con miras a promover y adoptar medidas prácticas y concertadas;

³⁴ Véanse también la nota 7 en la secc. I y la decisión 40/410 en la secc. X.B.6.

³⁵ A/40/891.

³⁶ A/40/372-E/1985/104 y Add.1 y 2.